

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Asensio Pizarro, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de diciembre de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de septiembre de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca número 989.627 denominada "España Deportiva". Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12638 *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 331/1985 (actual 981/1989), promovido por «Frisco Findus, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de diciembre de 1984. Expediente de marca número 1.006.040.*

En el recurso contencioso-administrativo número 331/1985 (actual 981/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frisco Findus, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de "Frisco Findus, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1984, que concedió la marca "Crustines", acto que declaramos contrario a Derecho y anulamos; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12639 *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 170-A-1986, promovido por «Danone, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1984 y 13 de noviembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 170-A-1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1984 y 13 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Danone, Sociedad Anónima", contra la resolución adoptada en 13 de noviembre de 1985, por el Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó la reposición deducida contra la emitida en 5 de junio de 1984, que denegó la inscripción, en favor de la recurrente, de la marca número 1.039.560, de las características antes explicadas, cuyos actos declaramos ajustados a Derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12640 *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2193/1984 (actual 926/1989), promovido por «Ainsworth Nominees Pty Ltd.», contra acuerdo del Registro de 8 de junio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2193/1984 (actual 926/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ainsworth Nominees Pty Ltd.», contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, anulamos el acto impugnado y mandamos que se registre como modelo industrial la petición número 102.250 formulada por la demandante. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12641 *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1123/1989, promovido por «Iveco Aifo, S.P.A.», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1988 y 20 de noviembre de 1989. Expediente de marca internacional número 500.867.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1123/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iveco Aifo, S.P.A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de "Iveco Aifo, S.P.A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1988, confirmada en reposición en fecha 20 de noviembre de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico en lo referente a la denegación de la inscripción de la marca solicitada en la clase 12 del Nomenclátor. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12642 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado, marca «Next», modelo 2236, fabricado por «Nex Computers, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Fremont (California).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «CPU, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Huesca, 21, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un teclado, fabricado por «Next Computers, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Fremont (California).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 90124040, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Atisac», por certificado de clave número IA-90/1103/NY1001, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas